

ANTECEDENTES:	Solicitud de Acceso a la Información Pública 080159125000011
----------------------	--

Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de febrero de 2025, reunido en Sesión Extraordinaria el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, en sus instalaciones, ubicadas en Avenida Zarco No. 2427, colonia Zarco, código postal 31020, Chihuahua, Chihuahua, procede a emitir el siguiente Acuerdo respecto a la Ampliación del Plazo de Respuesta de la Solicitud de Acceso a la Información **080159125000011** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que con fundamento en lo que se establece en los artículos 32, fracción VI, 36, fracciones II, V y VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia de este Comité de Transparencia resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta, pudiendo en tales casos confirmar, modificar o revocar las determinaciones que realicen las áreas del sujeto obligado, esto con motivo de la atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean planteadas en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la ley en la materia referida, cuando existan razones fundadas y motivadas.

II.- Que en fecha **07 de febrero del año en curso** se presentó una Solicitud de Acceso a la Información Pública, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **080159125000011**, por lo que conforme al procedimiento que de conformidad con los artículos 42 y 54 de la ley de transparencia local se debe seguir, dicha solicitud, se atendió por la unidad de información institucional y estadística, quien a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, esta determinaron hacer uso del plazo establecido en la ley para proporcionar respuesta u otorgar la información, conforme a lo establecido en el artículo 55 segundo párrafo de la ley local en la materia.

III.- Que del análisis efectuado en función de lo argumentado por el área competente y de las documentales que obran en el expediente, el contenido de la Solicitud de Acceso a la Información, así como lo referido al proceso de búsqueda de lo solicitado, y tomando en consideración la necesidad de procesar y sistematizar la información y atender los requerimientos, del contenido de la Solicitud de Acceso a la Información, y derivado del trámite correspondiente; en relación a la comunicación entre la Unidad de Transparencia y las distintas áreas administrativas de este sujeto obligado; se puede constatar que se cumplió con el procedimiento a efecto de estar en aptitud de dar respuesta a lo solicitado.



Este Comité de Transparencia considera que las razones que motivan la determinación de ampliar el plazo de respuesta establecidas en las disposiciones del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, son fundadas atendiendo a la naturaleza y la desagregación de las variables de la información solicitada, como lo ha manifestado el área competente, en consecuencia es de confirmarse la determinación de ampliar el plazo para procesar y sistematizar la información, para en su oportunidad dar respuesta y entregar la información.

Por lo anterior expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y VIII, así como el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se **confirma** la determinación de ampliación de plazo **por 5 días hábiles** más para dar respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **080159125000011**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua se remite el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia para los efectos legales que corresponda.

Así lo acordó por unanimidad el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua.

Comité de Transparencia

Lic. Alejandro Carrasco Talavera
Presidente

Lic. Sergio Alejandro Ruiz Dávila
Secretaria

Licda. Claudia Dinorah Gutiérrez Andana
Vocal